



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 6 de Septiembre de 2017, se recibió la solicitud de información 2017/780, solicitando la siguiente información:

1. Diez primeras causas de consulta de las atenciones en los establecimientos del MINSAL, departamento de La Libertad, Municipio de Tamanique, año 2016.
2. Consultas de primera vez y subsecuentes por enfermedades de origen hídrico atendidos en los establecimientos del MINSAL, departamento de La Libertad, municipio de Tamanique, año 2016.
3. Egresos, días de estancia y promedio días de estancia de persona con enfermedad de origen hídrico atendidos en Hospitales del MINSAL, por departamento de La Libertad, municipio de Tamanique, año 2016.
4. Consultas de primera vez y subsecuentes por enfermedades de origen hídrico atendidas en el Primer Nivel de Atención del MINSAL, departamento de La Libertad, municipio de Tamanique, año 2016.
5. Cual es la Unidad Comunitaria de Salud Familiar que le corresponde la atención de los habitantes de la zona de la playa El Tunco, su población AGI y los cantones/caseríos que son su competencia

Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios

para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de la Región Central de Salud, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Dirección requerida.

Se hace constar que la misma sera entregada por medio del correo electrónico señalado para tal efecto por la solicitante por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123